



TRANITADO

REF: AUTORIZA EL DÉCIMO SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 2433

SANTIAGO, 03 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032, de 2005; en la Ley Nº 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1028, ambos de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º** Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1028 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

19/10/17
2750/17
10/12

- 4º Que, se licitarán proyectos de la línea Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), que son instancias de atención ambulatoria de carácter local destinadas a realizar acciones encaminadas a otorgar protección integral a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a contribuir a la generación de condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y al respecto de los derechos de la infancia.
- 5º Que, el número de proyectos que se requiere, para cada una de las categorías licitadas está contenido en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 6º Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 7º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.sename.cl, y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 8º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio www.sename.cl y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 9º Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado a los códigos indicados en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE el Décimo Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.sename.cl. Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases u Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial. "
- 2) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de Curriculum vitae".
- 6) Anexo N°6, denominado "Formato de carta de apoyo o compromiso".
- 7) Anexo N°7, denominado "Lineamientos para la elaboración de un diagnóstico participativo local de infancia".
- 8) Anexo N°8, denominado "Circular N° 001, de 2014 relativa al Procedimiento de derivación OIRS a OPD y respuestas a la ciudadanía".

9) Anexo N°9, denominado "Protocolo intersectorial de atención a víctimas de femicidio".

10) Anexo N°10, denominado "Protocolo de Situaciones de connotación pública OPD".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria correspondiente al Décimo Séptimo Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



APM

GBT/KSA/AMOU/JLS/DBG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Metropolitana y Los Lagos (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.